

Código de  
**Ética** y  
**Conducta**  
de la | Asociación  
Mexicana de  
Capital  
Privado, AC.



AMEXCAP®





**AMEXCAP<sup>®</sup>**

# **Código de Ética y Conducta de la Asociación Mexicana de Capital Privado, AC.**

---

Fecha de entrada en vigor	[07] de [mayo] de 2021
Versión	2.0



## ÍNDICE

1. Introducción
2. Glosario
3. Objetivos
4. Alcance
5. Principios que Guían Nuestra Conducta
  - I. Diversidad, No Discriminación y No Acoso.
  - II. Respeto y Cumplimiento con las Leyes y Regulaciones Aplicables; Compromiso con la Legalidad.
  - III. Transparencia e Integridad de los Informes Contables y Financieros.
  - IV. Compromiso con la Cultura de la Integridad y Ética en los Negocios.
  - V. Responsabilidad Social.
  - VI. Confidencialidad y Manejo de la Información.
  - VII. Prevención de Conflicto de Interés.
  - VIII. Protección de los Activos de la AMEXCAP.
  - IX. Libre Competencia Económica.
6. Implementación del Código
  - I. Revisión y Actualización del Código.
  - II. Adhesión al Código
  - III. Mecanismos de Difusión y Capacitación.
  - IV. Sistema de Denuncias.
  - V. Consecuencias por Incumplimiento.

ANEXO A - FORMATO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA SOCIOS

ANEXO B - FORMATO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA SOCIOS CON CÓDIGO EQUIVALENTE

ANEXO C - FORMATO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA MIEMBROS DEL EQUIPO EJECUTIVO



## 1. Introducción

El Capital Privado representa una alternativa de financiamiento inteligente que aporta recursos económicos, experiencia y conocimiento a las compañías. Además, es una pieza clave para su crecimiento a lo largo de las diferentes etapas de capitalización de las compañías, siempre buscando llevarlas a su máximo potencial.

Debido a la importancia de la industria de Capital Privado, cobra especial relevancia actuar con apego a las Leyes y Regulaciones Aplicables, y los más altos estándares éticos que permitan su sano desarrollo y contribuyan al fortalecimiento económico del país. La promoción permanente de principios éticos y de cumplimiento en la industria de Capital Privado, fortalece su reputación y la prepara para afrontar los retos futuros y para crear un entorno que fomente el levantamiento de capital y la atracción de nuevos inversionistas tanto a nivel nacional como internacional.

Por lo anterior, la AMEXCAP emitió en septiembre de 2020 el presente Código de Ética y Conducta, con la finalidad de sentar las bases de actuación y conducta de los Socios, miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo, el Equipo Ejecutivo, y los terceros con los que la AMEXCAP interactúa, promoviendo los más altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad, reputación y credibilidad de la AMEXCAP y de la industria de Capital Privado en México.

En esta segunda versión del Código, hemos (i) ampliado el alcance del Código para abarcar a los integrantes del Equipo Ejecutivo de la AMEXCAP; (ii) adoptado mejores prácticas, mediante la incorporación de una sección en materia de responsabilidad social corporativa, así como el reforzamiento de nuestro compromiso en materia de equidad de género; (iii) incluido algunas consideraciones en materia de protección de los activos de la AMEXCAP, así como compromisos en materia de competencia económica; (iv) desarrollado un mecanismo práctico y claro de adhesión al Código por parte de los Socios, junto con la actualización de los Formatos de Adhesión correspondientes, así como incluido mecanismos de capacitación y difusión de su contenido; (v) actualizado y modificado todo lo relativo a la operación del Sistema de Denuncias y la conducción de investigaciones internas, incluyendo las posibles consecuencias en caso de incumplimientos comprobados; y, finalmente, (vi) uniformado los términos definidos para mayor comprensión de los usuarios.



Los invito entonces a conocer esta nueva versión del Código y a familiarizarse en cuanto a las reglas que establece y los valores que promulga, así como a comprometerse a difundir su contenido y promover su adopción hacia el interior de sus respectivas organizaciones. Lo anterior, con el fin de que juntos fortalezcamos la confianza, reputación y credibilidad que caracterizan a la AMEXCAP, y continuar siendo un instrumento confiable y transparente para la comunidad de Capital Privado en México.

**Eduardo Cortina Murrieta**

Presidente de la Asociación Mexicana de Capital Privado, A.C.



## 2. Glosario

Para efectos del presente Código, los términos que se definen a continuación tendrán el significado que se establece en esta Sección. Todos los términos definidos en este Código en forma singular serán igualmente aplicables al plural, y el género masculino, femenino o neutro incluirá todos los géneros.

Actos de Corrupción: El abuso de cualquier posición de poder público o privado, con el fin de generar un beneficio privado indebido, a costa del bienestar colectivo o individual.

Afiliado: Personas morales que hayan sido admitidas en tal carácter por la Asamblea de Asociados o el Consejo Directivo de la AMEXCAP y que, por lo general, son firmas de asesoría financiera, legal, fiscal y de consultoría, entre otras, que brindan servicios especializados a los administradores de fondos de Capital Privado en México.

AMEXCAP: La Asociación Mexicana de Capital Privado, A.C. (AMEXCAP), fundada en 2003, es una organización sin fines de lucro, cuya misión es fomentar el desarrollo de la industria de Capital Privado en México.

Asociado: Firmas de Capital Privado, así como inversionistas institucionales, pertenecientes a las diferentes estrategias de la AMEXCAP, que hayan sido admitidas como tales por la Asamblea de Asociados o, en caso de que así lo permitan los Estatutos Sociales de la AMEXCAP, por su Consejo Directivo.

Capital Privado: Actividad donde se invierte dinero por entidades especializadas, conocidas como fondos de inversión de capital privado de forma temporal (3-10 años) en empresas no cotizadas (empresas privadas) con un alto potencial de crecimiento, a cambio de una participación (puede ser tanto mayoritaria como minoritaria) en el capital social (acciones) de dicha empresa o crédito privado. Lo anterior se complementa con la experiencia añadida por los gestores de los referidos fondos.

Código: El presente Código de Ética y Conducta de la AMEXCAP y sus modificaciones futuras.

Comité Ejecutivo: Órgano de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP, creado con el fin de contar con un mecanismo ágil que permita el análisis más profundo de los diferentes temas que impactan a la AMEXCAP, que garantice el alineamiento de los intereses de manera estratégica y sirva de guía y apoyo al Equipo Ejecutivo.



Consejo Directivo: Órgano de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP, conformado por un Presidente, un Secretario, trece Consejeros que representan las estrategias de la AMEXCAP, un Consejero que representa a los Afiliados y un Consejero invitado, en la inteligencia de que el Consejero invitado estará sujeto a las mismas obligaciones aplicables a los Asociados bajo el presente Código, independientemente de que tenga o no tal carácter. El objetivo del Consejo Directivo es llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y prioridades estratégicas de la AMEXCAP para favorecer el crecimiento de la industria de Capital Privado.

Equipo Ejecutivo: Colaboradores de la AMEXCAP cuyo objetivo es ejecutar las iniciativas y acciones emanadas del Consejo Directivo y definir la estrategia a través de iniciativas y acciones.

Leyes y Regulaciones Aplicables: Las leyes y regulaciones aplicables vigentes en la jurisdicción en la que esté constituido u opere el Socio del que se trate.

Órganos de Gobierno Corporativo: Órganos que conforman la estructura de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP que contempla: Asamblea de Asociados; Consejo Directivo; Comité Ejecutivo; Comités de Estrategia; Comités Transversales; Grupos de Trabajo, Comisiones y Comités Regionales, según los mismos puedan ser modificados en el futuro.

Protocolo de Investigación: El documento de la AMEXCAP conocido como “Protocolo para realizar investigaciones” con el objetivo de definir las acciones que deben llevarse a cabo, una vez que el Comité Ejecutivo recibe una denuncia, independientemente de cuál haya sido el canal de denuncia utilizado, y de establecer los principios y procedimientos que guiarán la actuación del Comité Ejecutivo y de las personas a quienes se asigne la denuncia, en la conducción de investigaciones de cualquier tipo.

Socio: Contempla a los Asociados y a los Afiliados de la AMEXCAP.

Terceros: Todos aquellos con los que la AMEXCAP interactúa para proveer servicios legales, consultoría, fiscales, legales, financieros, entre otros, que surjan por necesidad de satisfacer el cumplimiento de los objetivos y proyectos.

### 3. Objetivos

La AMEXCAP ha desarrollado este Código con los siguientes objetivos:

- Proporcionar a los Socios y al Equipo Ejecutivo de la AMEXCAP, así como a los Terceros, los principios que deben conocer, aceptar y aplicar para que guíen su conducta en el desempeño de sus labores.



- Definir la asociación que queremos ser, los valores que la rigen y orientan, y las conductas éticas que esperamos de sus Socios, su Equipo Ejecutivo y los Terceros.
- Evitar acciones inapropiadas o contrarias a la consecución de los objetivos y fines de la AMEXCAP.
- Evitar acciones de cualquier índole que afecten la sana convivencia entre la AMEXCAP, sus Socios, su Equipo Ejecutivo y los Terceros con que interactúa.
- Preservar la buena reputación e integridad de la AMEXCAP, sus Socios y su Equipo Ejecutivo, así como de la industria de Capital Privado en México.

#### 4. Alcance

El presente Código debe ser observado por todos los Socios, el Equipo Ejecutivo y los Terceros con que interactúa la AMEXCAP, por lo que deben comprometerse a cumplir y respetar las Leyes y Regulaciones Aplicables, así como a promover y cumplir siempre con los estándares éticos de conducta que aquí se describen.

Los Socios de la AMEXCAP se comprometen a realizar una gestión responsable de sus entidades y conducir sus negocios de forma legal, ética y responsable, absteniéndose de incurrir en prácticas ilegales o contrarias a los estándares de la industria y los principios y valores del presente Código o que puedan dañar la imagen, reputación, credibilidad e intereses de la industria de Capital Privado, así como de los sectores en los que los Socios operen o inviertan.

Asimismo, los Socios se comprometen (i) a incentivar a todos sus colaboradores y terceros con los que trate, a conocer y comprender este Código, y (ii) a promover los principios y valores contenidos en el Código ante sus colaboradores y los terceros con los que traten, incluyendo a las compañías que acudan con la AMEXCAP o con sus Asociados en búsqueda de Capital Privado.

#### 5. Principios que Guían Nuestra Conducta

##### I. Diversidad, No Discriminación y No Acoso.

Tanto la AMEXCAP como sus Socios promoverán los principios de diversidad e inclusión, así como de igualdad de oportunidades y de no discriminación ni acoso por ningún motivo, y establecerán protocolos para asegurar su cumplimiento tanto en el Equipo Ejecutivo de la AMEXCAP, como al interior de los propios Socios, incluyendo en los respectivos portafolios de inversión de los Asociados.





En atención a las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, se recomienda a los Socios promover la participación de las mujeres en puestos de liderazgo y en los consejos de administración en sus organizaciones y muy especialmente en las empresas en las que inviertan los Asociados.

La AMEXCAP, sus Socios y su Equipo Ejecutivo se comprometen a fomentar en su ámbito de acción y responsabilidades un entorno libre de discriminación, intimidación o acoso por género, sexo, edad, discapacidad, estado civil, condición socioeconómica, creencias políticas y religiosas, etnicidad, orientación sexual, edad y/o cualquier otra característica personal protegida por la ley.

## II. Respeto y Cumplimiento con las Leyes y Regulaciones Aplicables; Compromiso con la Legalidad.

La AMEXCAP, sus Socios y su Equipo Ejecutivo se comprometen a respetar y cumplir con todas las Leyes y Regulaciones Aplicables. También se comprometen a promover y otorgar alta prioridad al cumplimiento por parte de los Terceros con que interactúa la AMEXCAP. En el caso de los Socios, se comprometen a promover el cumplimiento por parte de sus colaboradores y los terceros con que interactúen.

De manera enunciativa, se deberá considerar el cumplimiento con las leyes en materia anticorrupción de México, conocidas como Sistema Nacional Anticorrupción, así como las leyes relacionadas con prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Los Socios de la AMEXCAP se comprometen a actuar siempre conforme a derecho, por lo que evitarán financiar a empresas o participar en actividades que sean ilegales o inconsistentes con los principios éticos del presente Código.

Los Asociados serán responsables de vigilar el origen de los recursos para el fondeo, de manera que sea legal, transparente y sin ningún origen ilícito que pueda afectar la imagen de la AMEXCAP o de la industria de Capital Privado y no aceptarán que sus fondos de inversión reciban capital que no cumpla con las Leyes y Regulaciones Aplicables en materia de prevención de lavado de dinero.

En la AMEXCAP hay tolerancia cero para Actos de Corrupción, en cualquiera de sus formas, señalando de manera enunciativa más no limitativa, soborno, pagos facilitadores, tráfico de influencias, utilización de información falsa, etc.

La AMEXCAP y sus Socios nos comprometemos, explícitamente, a (i) apoyar el combate a la corrupción y al daño que ésta causa, y (ii) siempre hacer negocios dentro del marco de la legalidad.



Asimismo, nos comprometemos a prohibir en cualquier circunstancia que algún miembro del Equipo Ejecutivo de la AMEXCAP, algún directivo o empleado de un Socio, o algún tercero con que la AMEXCAP o los Socios interactúen, prometan o entreguen directa o indirectamente cualquier regalo, préstamo, honorario, recompensa u otra ventaja o cosa de valor a cualquier servidor público, con el objetivo de influir para que tome o se abstenga de tomar alguna medida oficial abusando de su posición y así obtener, mantener o influencia un trámite o negocio.

Si algún Socio de la AMEXCAP está siendo objeto, o tiene conocimiento, de algún acto de soborno o extorsión o cualquier otro Acto de Corrupción respecto a sus funciones y actividades laborales o de negocios, debe reportarlo o denunciarlo de inmediato a la AMEXCAP, para poder brindarle nuestro apoyo como gremio y así poder contribuir a combatir la corrupción.

### III. Transparencia e Integridad de los Informes Contables y Financieros.

Los Socios deberán mantener sus libros y registros en estricto apego a las Leyes y Regulaciones Aplicables en materia contable. Los Asociados serán responsables ante sus inversores y mantendrán a sus inversores informados de forma completa, correcta y regular sobre la situación financiera que guardan los activos administrados, de acuerdo con los estándares contables apropiados y en cumplimiento con las Leyes y Regulaciones Aplicables.

De igual forma, la AMEXCAP integrará y rendirá los informes financieros atendiendo a las Leyes y Regulaciones Aplicables en México y brindará la mayor transparencia sobre su gestión, cuidando la confidencialidad de sus Socios.

### IV. Compromiso con la Cultura de la Integridad y Honestidad en los Negocios.

Se espera que los Socios de la AMEXCAP tengan un comportamiento íntegro, ético y honesto, que permita generar confianza y respeto en sus relaciones con las empresas que sirvan.

Ningún Socio de la AMEXCAP calumniará, difamará o criticará deslealmente a otro Socio en sus relaciones con potenciales inversores o empresas que integren su relación de trabajo de cualquier forma. Todo Socio de la AMEXCAP deberá actuar de manera justa, transparente y profesional ante los demás Socios, sin hacer uso indebido de la información para tener ventaja frente a cualquier otro Socio o frente a terceros.

Todo Socio de la AMEXCAP negociará leal y honestamente y de acuerdo con normas de ética y conducta, con todas las empresas que soliciten su colaboración o financiamiento, evaluando objetiva y justamente su desempeño. En el caso de los Asociados, será su responsabilidad cumplir con los compromisos firmados y depositar el capital en los plazos y condiciones acordadas, sin aprovechar la falta de liquidez para estructurar negocios injustificadamente, ni tomar ventaja indebida alguna en perjuicio de las compañías que atiendan.



## V. Responsabilidad Social.

Como parte de los compromisos con el medio ambiente y la sociedad, será responsabilidad de los Socios, especialmente de quienes sean Asociados, establecer mecanismos que fomenten las inversiones responsables, de impacto, no perjudiciales, de conservación y respeto al medio ambiente.

Los Socios de la AMEXCAP se comprometen a contar con lineamientos de responsabilidad social corporativa que les permita apoyar proyectos en las comunidades donde operan, de acuerdo con sus estrategias de negocio, así como – en el caso de los Asociados - a promover la atención y adopción de métricas por parte de las empresas en las que inviertan de consideraciones ambientales, sociales y de gobernanza (“ESG”, por sus siglas en inglés).

## VI. Confidencialidad y Manejo de la Información.

La información que proporcionen los Socios y sea recibida por parte de la AMEXCAP por cualquier medio (ya sea de manera escrita o electrónica), será utilizada únicamente para cumplir con los objetivos de la AMEXCAP y en beneficio de sus Socios. Además, tendrá el carácter de confidencial por lo que su acceso y manejo será exclusivo del Equipo Ejecutivo de la AMEXCAP, quien se compromete a mantenerla en dicho carácter y a que no sea proporcionada a ningún tercero. En ningún caso se podrá compartir la información proporcionada a la AMEXCAP por un Socio con cualquier otro Socio, a no ser que se cuente con la autorización previa del Socio de quien se recibió.

Los Socios no deberán divulgar a terceros, información específica de algún otro Socio y/o contenidos y recursos exclusivos que sean propiedad de la AMEXCAP, a menos que el otro Socio o la AMEXCAP (según corresponda) les permita explícitamente hacerlo.

Adicionalmente, cualquier información proporcionada por la AMEXCAP (i) de forma exclusiva a sus Socios, o (ii) en cualquier sesión de Consejo Directivo, Comité Ejecutivo u otro Órgano de Gobierno Corporativo para fines de desahogo de la agenda o discusión, deberá ser considerada por los Socios como confidencial.

Los Asociados se comprometen a guardar la confidencialidad requerida durante las negociaciones mantenidas con los potenciales destinatarios de sus inversiones de Capital Privado o durante el curso de sus relaciones con dichos potenciales destinatarios una vez realizada la inversión, salvo que expresamente hayan sido autorizados a divulgarlas.

Los Asociados serán directamente responsables frente a sus inversores con respecto de la información que deban suministrarles.



## VII. Prevención de Conflicto de Interés.

Los Socios de la AMEXCAP deben actuar de manera honesta y ética, tomando decisiones que busquen el mejor interés de la AMEXCAP y que no estén influenciadas por intereses personales, por lo que tienen la obligación de abstenerse de participar en decisiones de la AMEXCAP que les representen conflictos de interés.

Ningún integrante del Consejo Directivo, Presidente de algún Comité, Presidente o Director General o integrante de algún otro Órgano de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP, así como ningún Socio de la AMEXCAP, deberá utilizar su posición dentro de la misma para obtener algún beneficio o ventaja individual para si o para el fondo de inversión o empresa que representa, que no sea de beneficio también para los demás Socios y la AMEXCAP, ni hará uso abusivo de informaciones dirigidas a la propia AMEXCAP y/o a las que haya tenido acceso con motivo de su condición o encargo para la AMEXCAP.

Para efectos del presente Código se entiende que existe un conflicto de interés cuando un Socio pueda tener un interés contrario al de la AMEXCAP o cuando, derivado de las decisiones que se tomen en el seno de la AMEXCAP, pueda resultar favorecido directa o indirectamente.

## VIII. Protección de los Activos de la AMEXCAP.

Todos los Socios y el Equipo Ejecutivo de la AMEXCAP deberán asegurarse de proteger los activos de la AMEXCAP, por lo que únicamente podrán utilizarlos para los fines aprobados por la AMEXCAP.

Los activos incluyen dinero en efectivo, valores, bienes materiales, servicios, planes de negocio, información del Equipo Ejecutivo o de Terceros con los que la AMEXCAP interactúe, propiedad intelectual, derechos de autor, etc., por lo que cualquier malversación, divulgación no autorizada, descuido, malgasto o uso no autorizado de los activos, podrá ser considerado como un incumplimiento de las obligaciones contraídas con la AMEXCAP.

En la utilización de las instalaciones y oficinas de la AMEXCAP, se deberán respetar las normas de seguridad, sanitarias y de protección civil establecidas.

## IX. Libre Competencia Económica.

Los Socios de la AMEXCAP se comprometen a promover una competencia libre, leal y justa con sus competidores, incluyendo otros Socios. Ni la AMEXCAP ni los Socios apoyamos actividades que representen una competencia desleal y/o no cumplan con lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica.



## 6. Implementación del Código

### I. Revisión y Actualización del Código.

La vigencia de este Código es indefinida, en el entendido de que podrá ser revisado y modificado cada vez que sea conveniente o necesario en aras de garantizar su cumplimiento con el marco regulatorio aplicable a la AMEXCAP o derivado de la necesidad de fortalecer o complementar ciertos aspectos de su contenido, contando siempre con la aprobación del Consejo Directivo.

Cualquier modificación al Código será oportunamente comunicada a los Socios y al Equipo Ejecutivo por los medios institucionales y estará siempre disponible para consulta en la sección de uso restringido para Socios de la página web de la AMEXCAP.

### II. Adhesión al Código.

El respeto y cumplimiento con los principios y valores establecidos en este Código es una condición para la membresía en la AMEXCAP, por lo que se espera que todos sus Socios se adhieran al mismo y lo adopten como propio.

Todos los Socios de la AMEXCAP deberán mostrar su compromiso de adhesión al Código mediante la firma del “Formato de Adhesión al Código para Socios”, que se adjunta a este Código como Anexo “A”. Los nuevos Socios que se incorporen con posterioridad a la emisión de este Código, deberán firmar el formato contenido en el Anexo “A”, al momento de su incorporación como Socios, junto con el documento de Términos y Condiciones de la AMEXCAP.

En aquellos casos en que el Socio ya cuente con un código de ética y conducta que incluya los principios y valores aquí establecidos, podrá confirmar su adhesión a este Código mediante la firma del “Formato de Adhesión al Código para Socios con Código Equivalente”, que se adjunta a este Código como Anexo “B”, dejando constancia de lo siguiente: (i) que su código no contradice o se contrapone con los establecido en este Código, (ii) que sus colaboradores y terceros con los que interactúa, conocen y cumplen con su código, y (iii) que mediante el cumplimiento con los principios y valores de su código, se cumple lo establecido en el Código de la AMEXCAP.

Los Terceros deberán mostrar también su compromiso de adhesión al Código, firmando el formato de adhesión previsto para los Socios que les corresponda (Anexo “A” o Anexo “B”), según cuenten o no con un código de ética y conducta equivalente.

El Equipo Ejecutivo deberá mostrar su compromiso a mostrar integridad, honestidad y transparencia en su conducta diaria, en apego a los valores y principios recogidos en el Código, mediante la firma del “Formato de Adhesión para el Equipo Ejecutivo”, que se adjunta a este Código como Anexo “C”. En el caso de nuevos integrantes del Equipo Ejecutivo que sean contratados con posterioridad a la emisión del Código, deberán firmar el formato contenido en el Anexo “C”, al momento de la contratación, junto con el contrato de trabajo respectivo.



Los Socios y el Equipo Ejecutivo están al tanto de que el Código podrá sufrir modificaciones con el tiempo, de conformidad con la fracción anterior (Revisión y Actualización del Código) de esta Sección 5 del Código, sin que sea necesario volver a firmar el formato de adhesión correspondiente.

### III. Mecanismos de Difusión y Capacitación.

El conocimiento y entendimiento del Código es clave para asegurar su cumplimiento. Por ello, la AMEXCAP contemplará la distribución de comunicaciones internas, así como la disponibilidad de material de capacitación, para reforzar el contenido del Código entre el Equipo Ejecutivo.

Si un Socio requiere apoyo en la difusión o capacitación relacionada con el contenido del Código, deberá comunicarse con la AMEXCAP, a fin de facilitarle el material con el que se cuente.

### IV. Sistema de Denuncias e Investigaciones.

Todos los Socios y el Equipo Ejecutivo de la AMEXCAP están obligados a denunciar, de buena fe, sus preocupaciones, sospechas o indicios sólidos sobre: (i) violaciones al Código y a las Leyes y Regulaciones Aplicables, (ii) cualquier acto que pudiera poner en riesgo los bienes de AMEXCAP y/o la reputación de la industria de Capital Privado, y (iii) cualquier acto o situación sobre la cual exista duda sobre el carácter ético o legal de las acciones de cualquier Socio de la AMEXCAP. Los Terceros se comprometen a denunciar, de buena fe, cualesquiera de estas circunstancias de las que tengan conocimiento con motivo de la prestación de sus servicios en favor de la AMEXCAP.

Cualquier denuncia que un Socio, integrante del Equipo Ejecutivo o Tercero desee enviar, en términos del párrafo anterior, podrá dirigirse al Consejo Directivo, Presidencia y/o Dirección General de la AMEXCAP, o a través de la línea de denuncia interna que la AMEXCAP mantiene. La línea de denuncia interna de la AMEXCAP es operada por un proveedor independiente, lo cual garantiza la confidencialidad de la información y de la identidad de la persona denunciante. Los medios para enviar una denuncia a través de la línea de denuncia interna son los siguientes:

Sitio web: <https://eticaamexcap.ethicsglobal.com/>

Vía telefónica: 800-04 ÉTICA (38422)

App de Ethics Global por Google Play o App Store con el Código: AME-6632-AME

Si un integrante del Equipo Ejecutivo sin responsabilidad para recibir denuncias recibe una, deberá confirmar su recibo con el denunciante y reenviar la denuncia recibida a la línea de denuncia, conforme se señala en el Protocolo de Investigación.





El denunciante podrá enviar la denuncia de manera anónima, si así lo prefiere. La AMEXCAP garantizará la confidencialidad del reporte, las partes involucradas y el proceso de investigación.

Dicha información será enviada para su análisis preliminar al Comité Ejecutivo, que dentro de sus facultades tiene asignados los temas de ética de la AMEXCAP y que a tales efectos se podrá hacer apoyar por el administrador de la línea de denuncia interna, atendiendo a lo establecido en el Protocolo de Investigación.

La falta de apego a la obligación de reportar de inmediato conductas indebidas o violaciones al Código y/o a las Leyes y Regulaciones Aplicables, podría llegar a constituir una violación grave, sujeto a lo establecido en la fracción siguiente (Consecuencias por Incumplimiento) de esta Sección 5 del Código.

Está prohibido tomar cualquier tipo de represalias contra una persona que – de forma honesta y de buena fe - denuncie presuntos actos indebidos o ilegales o que coopere en una investigación relacionada con un acto reportado. El incumplimiento con lo anterior por parte de cualquier integrante del Equipo Ejecutivo de la AMEXCAP podrá resultar en la imposición de medidas disciplinarias, incluyendo la terminación de la relación laboral. Los Socios se comprometen a brindar protección a sus colaboradores, frente a cualquier represalia que se ejerza en su contra, por haber enviado una denuncia a la AMEXCAP.

Toda denuncia deberá ser investigada adecuada y oportunamente y ser tratada en forma confidencial, de conformidad con el Protocolo de Investigación de la AMEXCAP. Corresponderá al Comité Ejecutivo determinar, en apego a los lineamientos establecidos en el Protocolo de Investigación, si se realiza una investigación interna o se solicita el apoyo de asesores externos especializados para su conducción, en el entendido que cualquier denuncia que involucre a un Socio de la AMEXCAP deberá ser investigada por asesores externos de la AMEXCAP.

#### V. Consecuencias por Incumplimiento.

Si una vez finalizada la investigación realizada con apego al Protocolo de Investigación de la AMEXCAP, se confirman los hechos denunciados, el Comité Ejecutivo deberá analizar los resultados de la investigación y definir las acciones disciplinarias y/o correctivas necesarias, de forma justa y transparente y de acuerdo con las circunstancias y características del asunto.

La imposición de sanciones por parte del Comité Ejecutivo deberá realizarse en proporción a la gravedad de la infracción y tomando en consideración si se trata o no de una reincidencia, para asegurar una aplicación equitativa, proporcional y justa. Lo anterior, independientemente de las acciones legales a las que pueda haber lugar.



En caso de violación grave o reiterada a este Código por parte de un Socio, que haya sido comprobada a través de una investigación realizada con el apoyo de asesores externos de la AMEXCAP y conforme al Protocolo de Investigación de la AMEXCAP, el Comité Ejecutivo deberá presentar a la consideración del Consejo Directivo de la AMEXCAP la situación en concreto, a fin de que sean determinadas las acciones correctivas y disciplinarias que correspondan, pudiendo llegar a la expulsión del Socio involucrado.

En caso de que se decida expulsar al Socio por acuerdo del Consejo Directivo, la expulsión será notificada por la Dirección General, vía correo electrónico o cualquier otro medio escrito, indicando las causas que motivaron su expulsión, sin perjuicio de la obligación que pueda existir a cargo de la AMEXCAP, de reportar dicha conducta a las autoridades correspondientes.

Se entenderá por violación grave cualquier conducta de un Socio (i) que perjudique los propósitos e intereses de la AMEXCAP, (ii) sea contraria a los estándares de la industria y los principios y valores del presente Código, o (iii) pueda dañar la imagen, reputación o credibilidad de la AMEXCAP o de la industria de Capital Privado.